

11 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo V del Artículo 45 del Texto Constitucional, determina que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, señala que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que el Artículo 60 del Texto Constitucional, señala que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0066, de 03 de abril de 2009, instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de erradicación de la pobreza extrema.

Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que en el marco del Programa de Desnutrición Cero y las políticas de erradicación de extrema pobreza, el pago del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" tiene por finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0066, establece que el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy", como incentivo para el uso de los servicios de salud por parte de la madre durante el periodo de embarazo y el parto, así como el cumplimiento de los protocolos de control integral, crecimiento y desarrollo de la niña o el niño desde su nacimiento hasta que cumpla dos años de edad.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, determina que el Ministerio de Salud y Deportes creará una Unidad Ejecutora para la implementación del pago del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" y garantizará la infraestructura, equipamiento y financiamiento necesario para su funcionamiento. Para este efecto, los aspectos administrativos y operativos serán reglamentados mediante Resolución Ministerial.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan(...).

Que mediante Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1008/2024, de 31 de julio de 2024, emitido por el Lic. Cesar José Moya Vargas, Responsable de Planificación Estratégica, manifiesta que el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en su 3ra. Versión, contribuye a la ejecución del Plan Operativo Anual 2024, al Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Salud y Deportes y al PDES vigente y por tanto a los lineamientos de Planificación vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, otorgando la viabilidad técnica para la aprobación del citado documento.

Que a través del Informe Legal MSyD/BJA/IL/81/2024, de 20 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Dagoberto Aban Tejada, Profesional en Gestión Jurídica del PBJA, justifica el desarrollo e implementación de Sistemas Informáticos para la gestión del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", permitirá digitalizar el Formulario Único de Inscripción y Control de Corresponsabilidades de mujeres gestantes, niños-niñas menores de dos años mejorando el trabajo operativo del médico Bono Juana Azurduy, disminuyendo el tiempo en las inscripciones, logrando la desburocratización y ahorro económico al Estado, si cumplir con las metas y objetivos del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy". Por otro lado, manifiesta que la actualización realizada por el Programa, no dejará temas pendientes para su ejecución, por lo que corresponderá dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0440, de 30 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en su segunda versión, concluyendo la viabilidad legal para la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento actualizado.

Que el Informe Técnico MSyD/DGAA/IT/7/2024, de 3 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Javier Ivan Selaya Gonzales, Profesional Técnico y Lic. Andrea Vera Moscoso, Profesional Técnico, ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señalan que el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy propuesto por el Programa, es viable administrativamente, ya que se encuentra enmarcado en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1254/2024, de 15 de octubre de 2024, emitido por el Lic. César José Moya Vargas, Responsable de Planificación Estratégica e Información del Programa de Protección



Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy, señala que el documento de Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en su 3ra. Versión, contribuye a la ejecución del Plan Operativo Anual 2024, al Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Salud y Deportes y al PDES vigente y por tanto a los lineamientos de Planificación vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, manifestando la viabilidad técnica para la aprobación del Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

Que mediante Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1248/2024, de 15 de octubre de 2024, emitido por el Dr. Jhossmar Cristians Auza Santivañez, Técnico en Gestión en Salud del PBJA, manifiesta que, se tiene como objetivo el desarrollo e implementación de Sistemas Informáticos para la gestión del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", que permitirá digitalizar el Formulario único de inscripción y control de corresponsabilidades de mujeres gestantes, niños-niñas menores de dos años, mejorando el trabajo operativo del médico Bono Juana Azurduy, disminuyendo el tiempo en las inscripciones, logrando la desburocratización y ahorro económico al Estado y así cumplir con las metas y objetivos del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", por lo que se hace necesario la actualización del Reglamento, otorgando la viabilidad técnica para tal efecto.

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1649/2024, de 2 de diciembre de 2024, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en su 3ra. Versión, conforme manifiestan los Informes Técnicos MSyD/BJA/IT/1008/2024, de 31 de julio de 2024, MSyD/BJA/IL/81/2024, de 20 de agosto de 2024, MSyD/BJA/IT/1254/2024, de 15 de octubre de 2024 y MSyD/BJA/IT/1248/2024, de 15 de octubre de 2024, en el marco de lo establecido en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 0440, de 30 de agosto de 2022.

POR TANTO:

La **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Organismo Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA "JUANA AZURDUY" en su 3ra. Versión, conformado por XV Capítulos y 33 Artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web Institucional, <http://www.minsalud.gob.bo>.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora denominada Programa de Protección Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy, queda encargada del cumplimiento, ejecución y publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0440, de 30 de agosto de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Marco M. Salazar Balderrama
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Mariana Camila Ramírez López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD a.i.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

